

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, la siguiente información:

- a) programas y acciones que realiza la Provincia en materia de discapacidad en cumplimiento de la Ley provincial 876;
- b) listado de centros de atención integral y de rehabilitación que dispone la Provincia para personas con discapacidad;
- c) listado de centros educativos de discapacidad y cantidad de matriculados;
- d) prestaciones educativas en cuanto a discapacidad que se realizan en la Provincia;
- e) prestaciones asistenciales que brinda la Provincia y estadística disponible;
- f) acciones en materia de transporte para las personas con discapacidad y estadística disponible;
- g) programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible;
- h) centros de día, centros educativos terapéuticos en funcionamiento y cantidad de matriculados en cada uno de ellos;
- i) requerimientos y pedidos formulados por personas con discapacidad y su grupo familiar en cuanto a residencia y hogares;
- j) detalle de la partida presupuestaria, crédito inicial y ejecución presupuestaria al

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

31 de diciembre de 2014, destinada a gastos en salud para las personas con discapacidad, discriminando los beneficiarios del RUPE; y

k) estructura funcional para el cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia las personas con discapacidad, debiendo incluir organigrama, detalle de oficinas donde funcionan y cantidad de personal asignado.

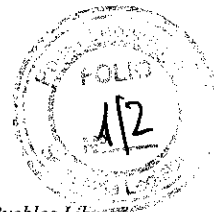
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓



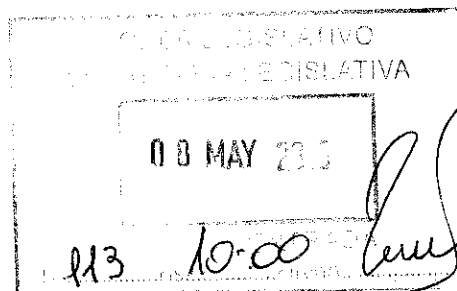
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



PEDIDO DE INFORME

FUNDAMENTOS



Sr. Presidente

Que desde junio de 2012 la Provincia adhiere, a través de la Ley provincial N° 876 a los principios y preceptos previstos en la Ley Nacional N° 24.901 "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad". La Ley provincial estableció un plazo de 180 días para que el Poder Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de la mencionada ley.

Que transcurridos ya casi tres años de su entrada en vigencia, lo que se pretende a través de este pedido de informe es, conocer si el Poder Ejecutivo, a través de los organismos respectivos, ha cumplido con los preceptos allí dispuestos, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, detallando las acciones que han sido llevadas a cabo para el logro de dicho fin.

Recordemos que la Ley entiende como persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2° de la ley 22.431, a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables a su integración familiar, social, educacional o laboral. Asimismo entre sus objetivos prevee un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que en virtud de lo expuesto, en continuidad con lo ya solicitado en otros pedidos de informe formulados por quien suscribe y continuando la integralidad del trabajo de este espacio político, es que nos resulta necesario tomar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

pleno conocimiento sobre el tema en cuestión, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares al presente pedido de informe.



Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
RESUELVE**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, la siguiente información:

- a) programas y acciones que realiza la Provincia en materia de discapacidad en cumplimiento de la Ley provincial 876;
- b) listado de centros de atención integral y de rehabilitación que dispone la Provincia para personas con discapacidad;
- c) listado de centros educativos de discapacidad y cantidad de matriculados;
- d) prestaciones educativas en cuanto a discapacidad que se realizan en la Provincia;
- e) prestaciones asistenciales que brinda la Provincia y estadística disponible;
- f) acciones en materia de transporte para las personas con discapacidad y estadística disponible;
- g) programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible;
- h) centros de día, centros educativos terapéuticos en funcionamiento y cantidad de matriculados en cada uno de ellos;
- i) requerimientos y pedidos formulados por personas con discapacidad y su grupo familiar en cuanto a residencia y hogares;
- j) detalle de la partida presupuestaria, crédito inicial y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, destinada a gastos en salud para las personas con discapacidad, discriminando los beneficiarios del RUPE; y
- k) estructura funcional para el cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia las personas con discapacidad, debiendo incluir organigrama, detalle de oficinas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

donde funcionan y cantidad de personal asignado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"